

CONTRATO DE SERVICIOS

Consultoría para la revisión de los cálculos presentados por El Contratista para determinar el Valor a ser pagado bajo el Reclamo No. 3, presentado por Contratista Eterna S. A. en relación al Contrato de Construcción de la Sección 1 de la Carretera CA-5 Norte

Nosotros **Marco Antonio Bográn**, mayor de edad, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710, actuando en representación y como Director Ejecutivo de la Cuenta del Desafío del Milenio de Honduras (MCA Honduras, por sus siglas en inglés), entidad adscrita a la Presidencia de la República y creada mediante Decreto Número 233-2005, **(El Empleador)**, con domicilio social en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y **Denis Erazo León**, de nacionalidad hondureña, actuando en representación de Eterna S. A., **(El Contratista)**, y **Jorge Alberto Juárez**, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1974-00048, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en representación de la firma Juárez Group, S. de R.L. **(El Consultor)**, hemos convenido suscribir el Contrato de Servicios de Consultoría para la revisión de los cálculos presentados por el Contratista para determinar el valor a ser pagado bajo reclamo #3 del Contrato de Construcción de la Sección 1 de la Carretera CA-5 Norte, que se registrará por lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE el Empleador y el Contratista han firmado el 10 de marzo de 2009, un Contrato para la Construcción de la Sección 1 de la Carretera CA-5 Norte.

CONSIDERANDO QUE las Condiciones Generales del Contrato de Construcción son de conformidad con las Normas de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC).

CONSIDERANDO QUE el Contrato de Construcción establece la Mesa de Resolución de Conflictos (DAB por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO QUE el Contratista ha presentado al Empleador y al DAB el Reclamo No. 3 para ajustar el Precio del Contrato debido al incremento del Salario Mínimo verificado en el año 2009.

CONSIDERANDO QUE de conformidad con la decisión del DAB sobre el Reclamo No. 3, es necesario que un contador certificado realice un servicio de peritaje para verificar los cálculos de la cuantía reclamada.

CONSIDERANDO QUE tanto el Empleador y el Contratista tienen interés en que el Consultor preste dichos servicios, para los cual el Consultor ha presentado propuesta técnica y financiera aceptables.

POR LO TANTO, las tres partes convienen en lo siguiente:

1. Términos de Referencia (Alcance de los Servicios)

De acuerdo a la resolución del DAB, un contador certificado deberá revisar los cálculos presentados en el Reclamo No. 3 para que los confirme o corrija. El Consultor actuará de conformidad con los Términos de Referencia que se presentan en Anexo "A" del presente Contrato.

2. Condiciones de los Servicios

El Consultor actuará de manera imparcial e independiente de cualquiera de las Partes.

El Consultor ha declarado que no posee conflicto de intereses o conocimiento de alguna información que afecte su imparcialidad o independencia durante el desarrollo de esta asignación.

Si el Consultor incumpliera con conocimiento de causa la declaración de una situación de conflicto de intereses o actuara de mala fe, no tendrá derecho a ningún honorario estipulado en este Contrato, y deberá reembolsar al Contratante cualquier honorario y gasto que se le haya pagado debidamente si, como consecuencia de dicho incumplimiento, cualesquiera procedimientos o decisiones del Consultor se declarará nulo o ineficaz.

El Empleador facilitará espacio físico al Consultor para que su personal trabaje en las oficinas del MCA Honduras. Las Partes deberán facilitar de inmediato al Consultor suficientes copias del Reclamo No. 3 y de cualquier documentación e información relevante del Contrato de Obras que éste pudiera requerir.

Ni el Empleador ni el Contratista proporcionarán insumos para el trabajo del Consultor, se entiende que todos los materiales y uso de equipo están incluidos en el Monto Máximo del Contrato.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período de **15 días calendario** para analizar los documentos, que iniciará en la fecha efectiva en se le entreguen por escrito los documentos que debe revisar, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto Máximo

Conjuntamente, el Empleador y el Contratista pagarán al Consultor una suma total de **Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos (L. 120,000.00)**. Dicha suma ha sido establecida y acordada en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto.

El Empleador y el Contratista pagarán cada uno, el 50% del monto de este Contrato.

Después de aprobado el Informe por ambas Partes, el Consultor presentará factura y recibo al Contratista por el 100% de la suma total. El Contratista pagará al Consultor el 100% del valor de la factura y posteriormente solicitará al Empleador, el reembolso del 50% que se pagará junto con el pago de la respectiva estimación de obra.

De cada pago se retendrá el valor correspondiente a los impuestos que apliquen de acuerdo con la ley vigente del país.

No se reconocerán por aparte los gastos de viáticos que el Consultor realice para el desarrollo de la presente consultoría. Los viáticos están incluidos en el Monto Máximo del Contrato.

B. Calendario de Pagos

No.	Entregable	Plazo y Forma de pago
1	Informe de los Servicios de Revisión Entregando a cada parte un (1) original y (1) copia detallando los resultados de la revisión. A continuación el contenido mínimo del Informe Final: • Introducción • Descripción del Proyecto • Declaración de Imparcialidad y Confidencialidad • Cuadro con la Cuantificación Original del Reclamo • Cuadro con la Cuantificación Final del Reclamo • Dictamen	Entregado a más tardar a la finalización del período para revisión. El pago será no mas tarde de 30 días calendario después de aprobado el Informe por el Empleador y el Contratista.

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de la factura y el recibo en duplicado al Contratista.

4. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre alguna de las Partes y el Consultor deberán realizarse con copia a la otra parte.

Las comunicaciones serán dirigidas a las direcciones de correo electrónico establecidas en el Anexo "A", Términos de Referencia.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad, competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de las Partes relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones sin el consentimiento previo por escrito.

7. Propiedad de los Materiales

Los informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Consultor para las Partes en virtud de este Contrato serán de propiedad de cada Parte según corresponda.

8. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

9. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, en caso de que apliquen.

10. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

11. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras y el idioma del Contrato será el español.

12. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que no sea posible solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley de Honduras.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de mayo del año 2012.


Marco Antonio Bográn
Director Ejecutivo
MCA Honduras

POR EL CONTRATANTE


Denis Erazo León
Representante
Eterna S. A.

POR EL CONTRATISTA


Jorge Alberto Juárez
Juárez Group, S. de R.L.
POR EL CONSULTOR
Juarez Group
Auditores, Contadores y Abogados

ANEXO "A"

TERMINOS DE REFERENCIA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

De acuerdo con la Opinión de la Mesa de Resolución de Conflictos (Dispute Adjudication Board o DAB) del Contrato que tiene por objeto la Construcción de Trabajos para la Sección 1 del Segmento Sur de la Carretera CA-5 Norte, un Auditor Independiente deberá revisar los cálculos presentados en el Reclamo No. 3, presentado por El Contratista, para que los confirme o corrija y se firme la respectiva Adenda al contrato de Construcción.

Para llevar a cabo la revisión correspondiente de la cuantía a ser confirmada o corregida, el Consultor deberá utilizar la misma metodología que le provean las Partes, en adelante denominada la Metodología.

ANTECEDENTES DEL RECLAMO No. 3:

La Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (MCA-Honduras) y la empresa constructora Eterna S. A. firmaron un contrato de construcción del Segmento I, Sección 1 de la Carretera CA5 Norte, que se rige por las condiciones de contratación para construcción conocidas como FIDIC (Libro Rojo) y que en su capítulo 20 Reclamaciones, Discrepancias y Arbitraje, establece los procedimientos a seguir en caso de una reclamación o disputa que se genere entre las Partes y como parte de este procedimiento se nombró al Abogado Jaime Gray como miembro único del DAB. Específicamente para la disputa No. 3 relacionada con el Reconocimiento del incremento del 64.2% al Salario Mínimo decretado en el "Acuerdo N° STSS 374-08", publicado en el "Diario Oficial La Gaceta" el 27 de diciembre de 2008 que entró en vigor el 1 de enero de 2009, en la que ya se tiene la decisión (opinión) del DAB, que (y se) requiere de un peritaje que confirme o corrija los cálculos presentados por el Contratista y revisados por el Ingeniero.

METODOLOGIA:

1. Información presentada por el Contratista

- Nota EPR-901-269 del 13 de febrero 2012
- Metodología de Cálculo
- Resumen de Montos a ajustar
- Asignación de Categorías y Factores de ajustes por trimestre
- Índices de Referencia (Trimestre I, II, III, IV, V, VI)
- Cost Component Summary Report (Trimestre I, II, III, IV, V, VI)
- Montos Pagados en Cláusula Escalatoria (Trimestre I, II, III, IV, V, VI)
- Índice de precios al Consumidor (2008, 2009, 2010, 2011)
- Lista de Precios de mano de Obra por Jornada (Diciembre 2008, Septiembre 2010, Diciembre 2010, Marzo 2011, Junio 2011, Septiembre 2011), publicados por la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción
- Fichas de Costos con cantidades ejecutadas en Trimestres I al VI

2. Análisis Información

Metodología de Cálculo

(i) Asignación de Categorías. Después de realizar varias reuniones entre MCA-H, Ingeniero y Contratista, se determinó que las diferentes categorías existentes en las fichas de costos unitarios directos de la propuesta económica presentada por el contratista durante la licitación de la obra, se agruparon en las siguientes categorías existentes en los boletines estadísticos de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO):

Item	Categoría CHICO	Categoría Fichas de Costo Directo Eterna
1	Albañil	Albañil
2	Armador	Armador de Hierro
3	Ayudante de Carpintero	Ayudante Carpintero
4	Ayudante de Soldador	Ayudante Soldador
5	Cadenero	Cadenero
6	Capataz	Capataz de Alcantarillas, Capataz de Terracería, Capataz Obras de Arte, Capataz Pavimentación, Subcapataz
7	Carpintero	Carpintero
8	Electricista	Electricista
9	Engramador	Chequeador Talud, Rastrillero
10	Fontanero	Fontanero
11	Media Cuchara	Ayudante Albañil
12	Motorista de Volqueta	Motorista Cabezal, Motorista Distribuidor de Asfalto, Motorista Engrasador, Motorista Tanque de Agua, Motorista Transporte, Motorista Mixer, Volquetero A, Volquetero B
13	Operador de Motoniveladora	Operador Patrol A, Operador Patrol B
14	Operador de Retroexcavadora	Operador de Retroexcavadora A, Operador Retroexcavadora B
15	Peón Precio de Mercado	Ayudante Patrol, Ayudante Tractor, Ayudante A, Ayudante B,
16	Peón Salario Mínimo	Chequeador, Chequeador de Producción, Montonero, Peón, Peón Banderilleros, Peón Laboratorio, Peón Topografía
17	Promedio Operadores ¹	Operador Cargadora A, Operador Cargadora B, Operador Cargadora C, Operador Cargadora D, Operador Clasificadora, Operador Compactadora Neumática, Operador Pata de Cabra, Operador Compactadora Tándem, Operador Compactadora Vibratoria Terracería, Operador Distribuidor Agregados, Operador Distribuidor Asfalto, Operador Dosificadora Concreto, Operador Dosificadora Concreto, Operador Escoba Mecánica, Operador Finisher Asfalto, Operador Finisher Concreto, Operador Grúa A, Operador Grúa B, Operador Planta Asfalto, Operador Trituradora
18	Soldador	Soldador
19	Topógrafo	Topógrafo
20	Tractorista	Operador Tractor D4, Operador Tractor D6, Operador Tractor D8, Operador Tractor D9

- (ii) Factores de Ajuste. Los factores de ajuste fueron determinados en función de los precios de tendencia existentes en las diferentes publicaciones de la CHICO.

¹ Promedio Operadores, representa el promedio entre las dos categorías existentes en la CHICO (Operador de Motoniveladora y Operador de Retroexcavadora).

Los trimestres en los cuales se ha determinado los factores de ajuste son los siguientes:

I Trimestre	=	Jul / Sep 2010
II Trimestre	=	Oct / Dic 2010
III Trimestre	=	Ene / Mar 2011
IV Trimestre	=	Abr / Jun 2011
V Trimestre	=	Jul / Sep 2011
VI Trimestre	=	Oct / Dic 2011

Los factores de ajuste determinados por el Ingeniero, para cada trimestre fueron los siguientes:

Item	Categoría CHICO	I	II	III	IV	V	VI
1	Albañil	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000
2	Armador	1.2500	1.2500	1.2500	1.2500	1.4000	1.4000
3	Ayudante de Carpintero	1.4286	1.4286	1.4286	1.4837	1.4837	1.4837
4	Ayudante de Soldador	1.3333	1.3333	1.3333	1.3848	1.3848	1.3848
5	Cadenero	1.4667	1.4667	1.4667	1.4667	1.4667	1.4667
6	Capataz	1.2727	1.2727	1.2727	1.2727	1.2727	1.2727
7	Carpintero	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000	1.2000
8	Electricista	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667
9	Engramador	1.3750	1.3750	1.3750	1.3750	1.3750	1.3750
10	Fontanero	1.1520	1.1520	1.1520	1.1520	1.1520	1.1520
11	Media Cuchara	1.3333	1.3333	1.3333	1.3848	1.6667	1.6667
12	Motorista de Volqueta	1.0680	1.0680	1.0680	1.0680	1.2621	1.2621
13	Operador de Motoniveladora	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667	1.1667
14	Operador de Retroexcavadora	1.2963	1.2963	1.2963	1.2963	1.2963	1.2963
15	Peón Precio de Mercado	1.5278	1.5278	1.5278	1.7310	1.7310	1.7310
16	Peón Salario Mínimo	1.6420	1.6420	1.8063	1.8063	1.8063	1.8063
17	Promedio Operadores	1.2315	1.2315	1.2315	1.2315	1.2315	1.2315
18	Soldador	1.1754	1.1754	1.1754	1.1754	1.1754	1.1754
19	Topógrafo	1.2500	1.2500	1.2500	1.2500	1.2500	1.2500
20	Tractorista	1.2593	1.2593	1.2593	1.2593	1.2963	1.2963

Los valores anteriores mostrados en el cuadro anterior, son prácticamente iguales que los enviados por el Contratista, la única diferencia consiste en la cantidad de decimales con los cuales se han determinado esos factores de ajuste.

• Montos estimados por el Ingeniero a ajustar por Mano de Obra

Para determinar los montos en Lempiras, por el incremento de Mano de Obra, calculados de acuerdo a la metodología aprobada por el MCA-H, que deberían ser reconocidos al Contratista Eterna, se han tomado las cantidades de horas que aparecen en cada uno de los cuadros trimestrales presentados por Eterna, denominados "*Cost Component Summary Report*", a los cuales se le aplicó los factores de ajuste determinados por el Ingeniero, a las diferentes categorías CHICO aprobadas y mostrados en los cuadros anteriores.

Estos montos estimados por el Ingeniero son los siguientes:

Trimestre	Periodo	Monto (Lps)	Tasa de Cambio ²	Monto (US\$)
I	Jul – Sep 2010	1,565,878.68	19.0263	82,300.75
II	Oct – Dic 2010	3,882,518.39	19.0265	204,058.47
III	Ene – Mar 2011	6,284,016.66	19.0273	330,263.18
IV	Abr – Jun 2011	7,434,427.24	19.0273	390,724.24
V	Jul – Sep 2011	5,768,029.84	19.0942	302,082.82
VI	Oct – Dic 2011	4,139,768.77	19.1820	215,815.28
Total		29,074,639.58		1,525,244.74

Se adjunta el archivo en Excel, en el que se muestra el cálculo del Ingeniero de los valores mostrados en el cuadro anterior. Dicho archivo se denomina "Montos a ajustar_rgc_120312".

• **Montos estimados por el Contratista a ajustar por Mano de Obra³**

Trimestre	Periodo	Monto (Lps)	Monto (US\$)
I	Jul – Sep 2010	1,569,538.42	82,488.33
II	Oct – Dic 2010	3,890,718.88	204,479.80
III	Ene – Mar 2011	6,304,086.51	331,316.23
IV	Abr – Jun 2011	7,438,829.41	390,953.54
V	Jul – Sep 2011	5,775,130.77	303,649.00
VI	Oct – Dic 2011	4,143,878.05	216,908.13
Total			1,529,795.04

El monto total de diferencia, en relación con la Mano de Obra, para los seis trimestres presentados por el contratista, en relación con el análisis del Ingeniero es de US\$4,550.30 menos.

• **Montos pagados por medio de Cláusula Escalatoria**

El Ingeniero procedió a revisar el cálculo presentado por el Contratista, en relación con el monto pagado en concepto de Mano de Obra, dentro de la Cláusula Escalatoria, que se encuentra establecida en la subcláusula 13.8 de las FIDIC, COPAs y Appendix to Bid, encontrando conforme lo presentado por el Contratista Eterna. Para tal fin se utilizaron los cuadros de pagos trimestrales aprobados en las estimaciones.

Estos montos son los siguientes:

Montos Pagados en Cláusula Escalatoria			
Trimestre	Periodo	Monto de Ajuste Total Pagado (US\$)	Monto de Ajuste de Mano de Obra Pagado (US\$)
I	Jul – Sep 2010	0.00	0.00
II	Oct – Dic 2010	0.00	0.00
III	Ene – Mar 2011	87,028.67	13,858.25
IV	Abr – Jun 2011	552,720.89	72,607.29
V	Jul – Sep 2011	338,663.45	40,047.66
VI	Oct – Dic 2011	395,652.19	61,309.61
Total		1,374,065.20	187,822.81

² Tasa de cambio utilizada por Eterna: 1 US\$ = L. 18.8952. Debe ser 1 US\$ = L. 19.0261 (ver notas 2 y 3 al pie de página de sub-cláusula 13.8 del Appendix to Bid y la publicación del BCH de la tasa de cambio de esa fecha)

³ El Contratista no presenta las tasas de cambio utilizadas para la conversión de Lempiras a US Dólar.

Por lo tanto el monto adicional de Mano de Obra que podría ser pagado al Contratista Eterna es el siguiente:

Monto estimado de ajuste de Mano de Obra⁴: US\$1,525,244.74

Monto pagado por Mano de Obra en de la Cláusula Escalatoria: US\$187,822.81

Monto que podría ser pagado al Contratista: US\$1,337,421.93

3. Resultados del Análisis del Ingeniero

De acuerdo al análisis realizado por el Ingeniero, siguiendo las instrucciones del MCA-H y conforme a la metodología utilizada que se encuentra establecida en la Adenda No. 5 realizada al Contrato para la Construcción de Obras de la Sección 2 de la Carretera CA-5 Norte, ejecutado por el Consorcio M&S Corporación Internacional CA, SA / Constructora Santa Fe Limitada, recomendamos al MCA-H que puede aceptar un monto de US\$1,337,421.93, en concepto de Reclamo por Incremento en Costos de Mano de Obra.

PROHIBICIONES:

Ninguna de las Partes podrá influir ni direccionar al Consultor en la revisión, obtención y determinación de un monto definitivo. En caso que sea indispensable hacer alguna consulta a las Partes o al DAB, lo deberá hacer vía correo electrónico a:

jcbarahona@mcahonduras.hn, agomez@eterna.hn, jgray@npg.pe

Con copia a:

mbogran@mcahonduras.hn

ealeman@mcahonduras.hn

lgarcia@mcahonduras.hn

rgodoy54@gmail.com

leticiaaguilar@aci.hn

adl@eterna.hn

r.castellon@eterna.hn

jtlopez@eterna.hn

postmast@npg.pe

El Consultor no podrá comunicarse por ninguna vía con una de las Partes, sin la presencia y conocimiento de la otra Parte.

⁴ De acuerdo al análisis realizado por el Ingeniero